

Ley Nº 19.149

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2012

SECCIÓN VII

RECURSOS

Artículo 358. - Sustitúyese el artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 3º de la [Ley Nº 18.083](#), de 27 de diciembre de 2006, por el artículo 1º de la [Ley Nº 18.628](#), de 10 de diciembre de 2009, por los artículos 787, 788 y 789 de la [Ley Nº 18.719](#), de 27 de diciembre de 2010, por el artículo 1º de la [Ley Nº 18.900](#), de 30 de abril de 2012, y por el artículo 316 de la [Ley Nº 18.996](#), de 7 de noviembre de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 79. (Donaciones especiales. Entidades).- Se encuentran comprendidas en el beneficio establecido por el artículo precedente, las donaciones destinadas a:

- 1) Educación primaria, secundaria y técnico profesional:
 - A) Establecimientos públicos de educación primaria, de educación secundaria, de educación técnico-profesional y de formación docente, Consejos de Educación Secundaria y de Educación Técnico-Profesional y los servicios que integren el Consejo de Educación Inicial y Primaria, equipos técnicos universitarios interdisciplinarios, que funcionen en el marco de proyectos dirigidos a mejorar la calidad educativa, previamente estudiados y aprobados por las autoridades pertinentes. La Administración Nacional de Educación Pública informará respecto de la conveniencia y distribución de los proyectos que se financien con las donaciones incluidas en el presente literal.
 - B) Instituciones privadas cuyo objeto sea la educación primaria, secundaria, técnico-profesional, debidamente habilitadas, y que atiendan efectivamente a las poblaciones más carenciadas, así como para financiar infraestructura educativa de las instituciones que, con el mismo objeto, previo a solicitar su habilitación, presenten su proyecto educativo a consideración del Ministerio de Educación y Cultura.
- 2) Educación terciaria e investigación:
 - A) La Universidad de la República y las fundaciones instituidas por la misma.
 - B) Universidad Católica del Uruguay.
 - C) Universidad de Montevideo.
 - D) Universidad ORT Uruguay.
 - E) Universidad de la Empresa.
 - F) Instituto Universitario CLAEH.
 - G) El Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable y la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable.
 - H) Fundación Instituto Pasteur.

I) Instituto Antártico Uruguayo.

J) Universidad Tecnológica.

3) Salud:

A) La construcción de locales o adquisición de útiles, instrumentos y equipos que tiendan a mejorar los servicios de las entidades con personería jurídica dedicadas a la atención de personas en el campo de la salud mental, que hayan tenido una actividad mínima de cinco años ininterrumpidos a la fecha de recibir la donación.

B) La Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Psiquiátrica "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi".

C) La Fundación Teletón Uruguay para la rehabilitación pediátrica.

D) La Fundación Peluffo Giguens y la Fundación Dr. Pérez Scremini, en aquellos proyectos acordados con la Dirección del Hospital Pereira Rossell.

E) La Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia.

F) La Fundación Porsaleu.

G) La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer.

H) La Asociación Nacional para el Niño Lisiado Escuela Franklin Delano Roosevelt.

I) Centro de Rehabilitación de Maldonado (CEREMA).

J) Cottolengo Don Orione.

K) Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Cottolengo Femenino Don Orione).

El Ministerio de Salud Pública informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

4) Apoyo a la niñez y la adolescencia:

A) El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

B) La Fundación Niños con Alas.

C) Aldeas Infantiles S.O.S.

D) Asociación Civil Gurises Unidos.

E) Centro Educativo Los Pinos.

F) Fundación Salir Adelante.

G) Fundación TZEDAKÁ.

H) Fundación Niños y Niñas del Uruguay.

I) Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU).

El Ministerio de Desarrollo Social informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

5) La Unidad Operativa del Plan Juntos.

6) Rehabilitación Social:

A) Asociación Civil de Apoyo a la Rehabilitación e Integración Social.

B) Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

El Ministerio del Interior o el de Desarrollo Social, según corresponda, informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones.

Los proyectos declarados de fomento artístico cultural, de acuerdo con lo establecido por el artículo 239 de la [Ley N° 17.930](#), de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 190 de la [Ley N° 18.834](#), de 4 de noviembre de 2011, se seguirán rigiendo por dicha ley y sus modificativas.

Aquellas instituciones, que no reciban donaciones o no cuenten con proyectos aprobados y vigentes en un período de dos años, dejarán de integrar la lista precedente. El Poder Ejecutivo dará cuenta de ello a la Asamblea General".

Artículo 359.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 79 bis del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 271 de la [Ley N° 18.834](#), de 4 de noviembre de 2011, por el siguiente:

"Para tener derecho a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, la entidad beneficiaria deberá presentar, en forma previa a la recepción de la donación, un proyecto donde se establezca el destino en que se utilizarán los fondos donados, así como el plazo estimado de ejecución. Los proyectos deberán ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas antes del 31 de marzo de cada año. En el caso de las entidades comprendidas en el numeral 1) literal B) y en el numeral 3) literal A) del artículo anterior, se deberán evaluar además, en forma previa a otorgar el beneficio fiscal, los antecedentes de la entidad beneficiaria, su idoneidad y aptitud en la materia de educación o en el ámbito de la salud mental, y su contribución al entorno social en que desarrolle sus tareas, que demuestren la sustentabilidad del proyecto".